The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEXAS.

Agustin Viesca gobernador constitucional del Estado libre de Coahuila y Texas

Por el ministerio de relaciones, se me há comunicado la resolucion que sigue.

Primera secretaria de Estado =Departamento del exterior. =Ecsmo. Sr.=Sin embargo de que no se há recibido oficialmente en esta secretaría de mi cargo el decreto de esa H. legislatura sobre facultar á ese gobierno para tomar por sí cuantas providencias sean conducentes á asegurar la tranquilidad publica, y que V. E. mandó publicar en 7 de abril ultimo, há podido tenerse à la vista y desde luego há advertido el E. S. presidente interino, la contradiccion en que está el art. 2.° del mencionado decreto con la ley de 31 de marzo de este año en que el congreso general arregló la milicia civica en la parte de que debe constar su fuerza en la republica. Acaso esa H. legislatura pudo no haber tenido noticia de la enunciada ley al expedir el decreto de 7 de abril sucediendo á V. E. otro tanto; mas habiendo transcurrido un tiempo mas que suficiente para que haya llegado á manos de V. E, el gobierno supremo no puede menos de llamar la atencion del de ese Estado, y manifestarle que sancionada y mandada cumplir la ley de 31 de marzo, no puede permitir subsistan providencias parciales que pugnan directamente con las leyes generales; y en consecuencia, me manda decirlo á V. E. á fin de que por ningun motivo ni pretesto pueda llevarse adelante el espresado art. 2.°, en el concepto que será de la mas estrecha responsabilidad de V. E. la falta de cumplimiento á lo acordado por el congreso general si ese gobierno insiste en sostener el referido articulo. =Dios y libertad. Mexico mayo 2 de 1835.=*Gutierrez Estrada.*=Ecsmo. Sr. gobernador del Estado de Coahuila y Texas.

Y debiendo ser cumplida ecsactamente esta suprema resolucion, mando se publique por bando y en consecuencia se disuelvan las fuerzas que habia reunidas en esta capital.

Monclova mayo 20 de 1835.

Agustin Viesca.

J. Mariano Irala,
Secretario.